	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 9
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No.007
04 ENERO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A INDAGACIÓN PRELIMINAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°-005-2024 ADELANTADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO-BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO-BOYACÁ
NIT	826000226
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>NOMBRE: JHON JAIRO PRECIADO PRECIADO CEDULA: 9.395.960 CARGO: GERENTE INTRASOG DIRECCIÓN: carrera 15 N° 17-31 Sogamoso CORREO: John.preciado.sys@gmail.com TELEFONO: 3108025215</p> <p>NOMBRE: NSP DE COLOMBIA S.A.S R/L JAIRO LEON ACUÑA NIT:800055179-8 CEDULA: 19443436 CARGO: CONTRATISTA DIRECCIÓN: Calle 75 B N° 58-20 Barrio San Fernando-Bogotá CORREO: ventas@nspdecolombia.com TELEFONO: 4326839</p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	28/12/2023
FECHA HECHO GENERADOR DEL DAÑO	08/03/2022
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$20.309,254 M/CTE).
INSTANCIA	

I. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2° y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante oficio D.O.C.F de fecha 28 de Diciembre de 2023, allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el informe No 111 del 20 de Diciembre de 2023,

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	APROBÓ	MELBA LUCIA PORRAS ALARCON
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL (E)	CARGO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL (E)


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 9
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

dentro del cual establecen un hallazgo fiscal, por presuntas irregularidades dentro de la ejecución del **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO**", por un presunto detrimento patrimonial en la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$20.309,254 M/CTE)**, bajo la presunta responsabilidad fiscal de **JHON JAIRO PRECIADO PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.395.960, en calidad de GERENTE INTRASOG y **NSP DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT:800055179-8 R/L JAIRO LEON ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19443436, en calidad de Contratista


III. MATERIAL PROBATORIO

III.I Documentales:

1. Memorado DO.C.F. traslado hallazgo fiscal N° 111 del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso-Boyacá (Folio 1).
2. Informe ejecutivo de hallazgo fiscal N° 111 del 20 de diciembre de 2023. (Folios 2- 5).
3. Decreto N° 133 del 04 de Mayo de 2021, por medio del cual se nombra como director del INTRASOG a JHON JAIRO PRECIADO PRECIADO (Folio 9).
4. Copia cedula de ciudadanía del señor JHON JAIRO PRECIADO PRECIADO. (Folio 10).
5. Manual de funciones y certificación de dirección y correo electrónico del señor JHON JAIRO PRECIADO PRECIADO. (Folios 11-14)
6. Copia de la póliza de Manejo N° 3001971, expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. (Folios 15-16).
7. Copia de la póliza de seguro manejo global oficial N° AA013180 expedida por EQUIDAD SEGUROS. (Folios 17-18).

III.II MAGNETICO:

1. Aceptación de la oferta
2. Acta de inicio
3. Acta de liquidación.
4. Adición y prórroga.
5. CDP
6. Certificación ordenador del gasto.
7. Certificado supervisores 2021.
8. Contrato adicional.
9. Estudios previos.
10. Evaluación de requisitos habilitantes.
11. Informe 1.
12. Informe 2.
13. Informe 3.
14. Informe 4.
15. Informe 5.
16. Informe 6.
17. Informe 7
18. Invitación publica.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 9
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

19. Orden de pago 1.
20. Orden de pago 2.
21. Orden de pago 3.
22. Orden de pago 4.
23. Orden de pago 5.
24. Póliza de Cumplimiento 1
25. Póliza de cumplimiento 2.
26. Pólizas de manejo sector oficial
27. RP.
28. Traslado hallazgo N° 059

Los anteriores documentos relacionados en el acápite de material probatorio se encuentran debidamente incorporados al expediente No. 005-2024 y son el soporte probatorio para determinar la apertura de la indagación preliminar, por lo tanto, se tendrán y aceptarán como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO


La Ley 610 de 2000 como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 39, dispone la forma y términos para el trámite de las diligencias de indagación preliminar, señalando:

"ARTÍCULO 39. " Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él".

La Corte Constitucional en Sentencia SU 620 de 1996, C – 510 de 1997 y C – 840 de 2001, se refiere a la indagación preliminar como una actuación que adelantan los organismos de control, a efectos de establecer el mérito de abrir un proceso de responsabilidad fiscal, garantizando la reserva y el recaudo de pruebas, destacando como requisito de procedibilidad la existencia de un daño patrimonial del Estado.

Ahora bien, dio inicio a la presente investigación, el traslado por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá mediante el cual remite informe No. 111 del 20 de Diciembre de 2023, dentro del cual establecen un hallazgo fiscal, por presuntas irregularidades dentro de la ejecución del **ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO**".

A través de hallazgo fiscal N° 111 del 20 de Diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Control Fiscal emite las siguientes consideraciones:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 9
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

"(...) CONTRATO No 059 de 2021

Contrato suministro de especies venales (placas)					
No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
059 de 2021	9/07/2021	\$13.800.000	5 meses a partir desde el acta de inicio	Obtener especies venales necesarias para satisfacer la demanda de requerimientos que radican de forma diaria ante el INTRASOG	NSP DE CPLOMBIA SAS
Acta de Inicio	9/07/2021				
Adición	12/10/2021	6.900.000	3 meses		
VALOR TOTAL		\$20.700.000			

"(...) Al verificar el expediente contractual se pudo determinar en los estudios previos algunas circunstancias que deben ser aclaradas por el sujeto de control, según se indica:

- 1. En el objeto a contratar se indicó "ELABORACION Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO".*
- 2. Al verificar la información registrada en el ítem de especificaciones técnicas en los estudios previos, se evidencia que señalan las características de las placas que requieren, no obstante, omiten referirse a la cantidad de placas requeridas por INTRASOG, así:*

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS


EL OFERENTE DEBERA DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS DE LOS INSUMOS A SUMINSITRAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PAR DE PLACAS PARA MATRICULA DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO, PARTICULAR U OFICIAL.	1
2	PLACA UNICA PARA MOTOCICLETAS Y SIMILARES	1

(...)"

"(...) Al elaborar los estudios previos con estas características, no se define presupuesto oficial a contratar, señalan que será hasta agotar el valor del CDP, omitiendo lo definido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos delo Decreto 399 de 2021, que señala:

"(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración(...)"

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 9
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

"(...) Para este caso, no es prudente dejar abierto la cantidad de bienes a adquirir, condición que genera imposibilidad para hacer seguimiento y control por parte de la supervisión, así como de los entes de control, generando un alto riesgo que se materialicen riesgos de corrupción (...)"

"(...) El proceso de contratación estuvo orientado a determinar quién ofertaba el menor valor por unidad de especie venal a suministrar, no se indicó cual sería el presupuesto oficial a contratar (...)"

"(...) Una vez realizado el proceso de contratación, presentan tres ofertas, el comité evaluador señala que quien presentó la oferta más económica por unidad no cumple por cuanto hay inconsistencias en la sumatoria de valores, en consecuencia, proceden a evaluar la segunda oferta quien presentó propuesta por valor de \$22.848, habilitándola para suscribir contrato por un monto agotable de \$13.800.000(...)"

"(...) El contrato No 059 de 2021 es suscrito por el valor total del CDP, reiterándose la condición de no indicar las cantidades requeridas por cada tipo de placa, a efectos de realizar seguimiento y control sobre la ejecución del objeto contractual, en ese orden de ideas, si se tiene el valor unitario del bien adquirir perfectamente habían podido determinar las cantidades adquirir (...)"

"(...) En fecha 09 de noviembre de 2021, suscriben adicional No 01 por valor de \$6.900.000, donde se reitera la condición de no establecer cantidades a contratar (...)"

"(...) Evidencias de ejecución: Dentro del expediente contractual no se evidenció soportes que den cuenta de las cantidades efectivamente suministradas por el contratista, acta de ingreso almacén, registro y control de la salida de cada una de las placas según asignación (...)"

"(...) Acta de liquidación: El contrato de suministro de placas es liquidado en fecha 08 de marzo de 2022, donde se refleja como valor total del contrato la suma de \$20.700.000, donde se ejecutó un valor total de \$20.309.254, generado un saldo a favor de INTRASOG por la suma de \$390.746(...)"

"(...) Analizada la información aportada por el sujeto de control en su informe de controversia es preciso determinar que lo manifestado no desvirtúa lo observado, por cuanto no indican del porque si se realizó el proceso de contratación mediante el cual establecieron el menor valor unitario ofertado y se contaba con un presupuesto según CDP, no se determinaron las cantidades requeridas por cada tipo de placa, independientemente de que se tratara de un contrato a monto agotable y de la demanda de placas(...)"


"(...) Lo anterior a efectos de poder realizar seguimiento estricto por parte del supervisor designado y los entes de control, generando un alto riesgo que se materialicen los riesgos de corrupción (...)"

"(...) Evidencias de ejecución: Desde el informe preliminar se indicó que en el expediente contractual no se había evidenciado soportes que den cuenta de las cantidades efectivamente suministradas por el contratista, acta de ingreso almacén, registro y control de la salida de cada una de las placas según asignación, a lo cual el sujeto de control manifiesta que "no existía un

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 7422012 - 7422011
 cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 9
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

procedimiento preciso y único para realizar el respectivo seguimiento contractual”, desconociendo lo definido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto al seguimiento el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe realizar el supervisor(...).”

“(...) En efecto, y ante la evidente vulneración del principio de planeación, toda vez que no se determinaron las cantidades de los bienes adquirir, no hay claridad de la necesidad presentada, de igual forma se vulnera el principio de economía, por cuanto la gestión fiscal no se realizó con austeridad y eficiencia, no se optimizó el uso de los recursos públicos, así como tampoco se logró establecer la cantidad de especies venales efectivamente suministradas, en consecuencia, se determina un menoscabo a los bienes del estado por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$20.309.254); por ende se confirma lo observado configurándose como hallazgo No 18 con incidencia fiscal y disciplinaria(...).”


Allegado el traslado del hallazgo N° 111 del 20 de Diciembre de 2023, por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, se observa dentro de la documentación adjunta que existen inconsistencias con respecto a la ejecución del **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES “ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO”**, toda vez que la entidad auditada no logro allegar los soportes suficientes que conllevaran a establecer el cabal cumplimiento del objeto contratado, pues dentro de la respuesta emitida por la entidad, no se logró desvirtuar el hallazgo establecido por parte del grupo auditor, configurándose de esta manera el hallazgo fiscal por un presunto detrimento a los bienes del estado por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$20.309,254 M/CTE)**, bajo la presunta responsabilidad fiscal de **JHON JAIRO PRECIADO PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.395.960, en calidad de **GERENTE INTRASOG y NSP DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT:800055179-8 R/L **JAIRO LEON ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19443436, en calidad de Contratista .

Sin embargo, luego de efectuado el análisis correspondiente a los soportes documentales que obran dentro del expediente radicado con el No.005-2024, este Despacho ha podido determinar que dentro del mismo no se encuentra la totalidad de pruebas requeridas para determinar los presuntos responsables fiscales, ni certeza en la cuantificación del daño ocasionado al patrimonio público del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso-Boyacá, y por lo tanto, no se encuentran acreditados los presupuestos que se requieren para ordenar la Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario dentro de la presente indagación preliminar, solicitar al Instituto de Transito y Transporte de Sogamoso-Boyacá, se allegue a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, la siguiente información:

I.

- Certificación de la menor cuantía para contratar de la vigencia 2022.
- Rubro presupuestal y Egresos del **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES “ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS)**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 9
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO”.


- Informes de supervisión, del **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES “ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO”.**
- Acto administrativo que designa la supervisión del **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES “ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO”.**
- Manual de funciones del señor **MAURICIO AVELLANEDA MESA**, quien ostento el cargo de Jefe de Área Técnico Operativa del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso.
- Se sirva expedir certificado de Almacén de las placas ingresadas, en la vigencia 2021 y 2022, con ocasión al **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES “ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO”.**
- Copia de la póliza de manejo sector oficial vigencia 2022.
- Hoja de vida de la Función Pública y declaración de bienes y rentas, del señor **MAURICIO AVELLANEDA MESA.**
- Certificación del origen de los recursos del **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES “ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO”.**

II. Decretar y ordenar la siguiente prueba:

1. Remitir y Ordenar a la Dirección Operativa de economía y finanzas de la Contraloría General de Boyacá, la Indagación Preliminar 005-2024 INTRASOG, con el fin de que se emita estudio de mercado de placas para vehículos automotores de servicio público, particular y oficial y placas únicas para motocicletas y similares, para las vigencias 2021 y 2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia fiscal.

Tratándose de unos elementos de material probatorio solamente indiciario sobre las irregularidades observadas y sus presuntos autores de la conducta violatoria del patrimonio público y para poder proferir apertura a proceso de responsabilidad fiscal, el Despacho no entrará a hacer un análisis profundo en sede de culpabilidad para determinar el dolo o la culpa de los responsables fiscales, sino que simplemente se limitará a establecer a manera de indicio los presuntos responsables fiscales y a complementar el material probatorio que permita tomar una decisión.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 9
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

V. RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias fiscales radicadas con el No. **005-2024** que se adelantan ante el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO-BOYACÁ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, radicadas con el Número **005-2024**, adelantado ante el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO-BOYACÁ**, estableciéndose como detrimento patrimonial la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$20.309,254 M/CTE)**., bajo la presunta responsabilidad fiscal de; **JHON JAIRO PRECIADO PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.395.960, en calidad de GERENTE INTRASOG y **NSP DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT:800055179-8 R/L JAIRO LEON ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19443436, en calidad de Contratista.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE Y ACEPTESE como pruebas, todas y cada una de las allegadas como soporte al traslado fiscal que hace la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Decrétese por el despacho la práctica de pruebas, oficiando al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso-Boyacá, para que se alleguen los siguientes documentales:

- Certificación de la menor cuantía para contratar de la vigencia 2022.
- Rubro presupuestal y Egresos del **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO"**.
- Informes de supervisión, del **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO"**.
- Acto administrativo que designa la supervisión del **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO"**.
- Manual de funciones del señor **MAURICIO AVELLANEDA MESA**, quien ostento el cargo de Jefe de Área Técnico Operativa del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso.
- Se sirva expedir certificado de Almacén de las placas ingreso y salida, en la vigencia 2021 y 2022, con ocasión al **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO"**.
- Copia de la póliza de manejo sector oficial vigencia 2022.
- Hoja de vida de la Función Pública y declaración de bienes y rentas, del señor **MAURICIO AVELLANEDA MESA**.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 9
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Certificación del origen de los recursos del **CONTRATO N° 059 DE 2021 Y ADICIONAL N° 01, CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) DE CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA MT-001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL ISNTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO"**.

ARTICULO QUINTO: REMITIR Y ORDENAR a la Dirección Operativa de economía y finanzas de la Contraloría General de Boyacá, la Indagación Preliminar 005-2024 INTRASOG, con el fin de que se emita estudio de mercado de placas para vehículos automotores de servicio público, particular y oficial y placas únicas para motocicletas y similares, para las vigencias 2021 y 2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia fiscal.


ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables fiscales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Notificar a los implicados por ESTADO la presente decisión, con fundamento en el art 106 de la Ley 1474/2011:

- **JHON JAIRO PRECIADO PRECIADO**
- **NSP DE COLOMBIA S.A.S R/L JAIRO LEON ACUÑA**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MELBA LUCIA PORRAS ALARCON
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)


EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
Profesional Universitaria